	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-003-2023</b>
		<b>Página 1 de 8</b>

Mgtr. Carlos Julio Arosemena Durán  
 GERENTE GENERAL  
**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

- Que,** el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece como garantías del debido proceso las siguientes: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)”;*
- Que,** el artículo 82 ibídem manda: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*
- Que,** el artículo 226 ibídem prevé: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 365 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece: *“Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en los demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas”;*
- Que,** los numerales 2, 4 y 8 del artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan entre otras funciones del Gerente General: *“2. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad; 4. Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad; 18. Las demás que le asigne la Ley”;*
- Que,** el artículo 101 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Contrataciones del giro específico de su negocio.- Las contrataciones relacionadas con el giro específico de sus negocios que celebren las Instituciones Financieras y de Seguros en las que el estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios están reguladas por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Ley General de Seguros y*

*demás disposiciones legales pertinentes y autorizadas por la Superintendencia de Bancos sin que les sea aplicables las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento (...);*

**Que,** la letra b) del artículo 21 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social establece: *“El Gerente General tendrá los siguientes deberes y responsabilidades: [...] Ejercer la dirección de las operaciones y administración interna del banco y ser responsable de la gestión administrativa, técnica y de control [...]”;*

**Que,** mediante Resolución Administrativa No. BIESS-IN-SCRED-SE-019-2022 de 17 de mayo de 2022, el Gerente General de la época expidió el “INSTRUCTIVO DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS DE COBRANZAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS”, que en su artículo 1 ámbito de aplicación señala: *“El presente Instructivo tiene por objeto regular el procedimiento de giro específico del negocio para la selección de empresas de cobranza que realicen la recuperación de la cartera vencida del BIESS”;*

**Que,** el numeral 5.10 del artículo 5 del Instructivo de Giro Específico del Negocio para la Selección de Empresas de Cobranzas para la recuperación de cartera vencida del BIESS, determina: **“Declaratoria de Procedimiento Desierto.-** *El Gerente General o su delegado, declarará desierto el procedimiento en los siguientes casos (...) 4. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales, a todas las ofertas presentadas. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas; 5. Si una vez emitida la resolución de adjudicación, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por cualquiera de las empresas de cobranzas seleccionadas, la Gerencia General de la institución o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el proceso, sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra de la empresa respectiva (...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente. La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes”;*

**Que,** con Resolución Administrativa No. BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-021-2022 de 25 de julio de 2022, el Gerente General de la época resolvió: **“Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del proceso de contratación No. RE-CIFS-BIESS-6-2022 cuyo objeto de contratación es el ‘SERVICIO DE GESTIÓN DE COBRANZA PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS’ (...) **Artículo 2.- APROBAR** el Requerimiento de Compra, el cronograma elaborado por el BIESS (...) **Artículo 3.- INVITAR** a las Empresas Auxiliares de Servicios Financieros de Gestión de Cobranza calificadas por la Superintendencia de Bancos (...) **Artículo 4.- DESIGNAR** la Comisión de Selección (...) la misma que estará integrada de la siguiente manera: Ing. Gandhi Burbano , Presidente, Ing. Pablo Suárez, Director de Gestión de Crédito y Ing. Leonor Palacio, Profesional afín al objeto de la contratación”;

- Que,** el 25 de julio de 2022 se publicó en el portal web del BIESS, el proceso cuyo objeto de contratación es el “SERVICIO DE GESTIÓN DE COBRANZA PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS” emitiéndose para el efecto las invitaciones a las empresas auxiliares de servicios financieros domiciliadas en el Ecuador y calificadas por la Superintendencia de Bancos;
- Que,** mediante Acta de Preguntas Respuestas y Aclaraciones de 04 de agosto de 2022, la Comisión de Selección de la época dejó sentado que se realizaron 28 preguntas al proceso de selección, procediendo a dar respuesta a las mismas dentro del cronograma establecido;
- Que,** conforme consta en el “ACTA DE CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS” de 10 de agosto de 2022, la Analista de Contratación y Compras Públicas, dejó constancia de la recepción de nueve (9) ofertas recibidas de forma física, conforme el siguiente detalle: “Oferente 1: POLIGRESA(sic) S.A, RUC. 0992627824001; Oferente 2: SERVICOBANZAS S.A, RUC. 0992109351001; Oferente 3: MEGACOB Y ASOCIADOS MEGA COBRANZAS ECUADOR SA., RUC. 1792632862001; Oferente 4: GESTIÓN EXTERNA GESTIONA GTX S.A, RUC. 1792079616001; Oferente 5: COBRANZAS DEL ECUADOR S.A, RUC 1791396502001; Oferente 6: SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y CORRESPONDENCIA SICCEC CIA. LTDA., RUC. 1792173043001; Oferente 7: OLDSTRATEGIC PLANNING INTERNATIONAL ECUADOR S.A, Oferente 8: COBRATEL, RUC. 1793056946001; Oferente 9: BIOTECHMINSA CIA. LTDA.”;
- Que,** según consta en el Acta de Apertura de Ofertas de 11 de agosto de 2022, la Comisión de Selección de la época dejó constancia que se recibieron nueve (9) ofertas presentadas por las empresas: Oferente 1: PILIGRESA S.A.; Oferente 2: SERVICOBANZAS S.A; Oferente 3: MEGACOB Y ASOCIADOS MEGA COBRANZAS ECUADOR SA.; Oferente 4: GESTIÓN EXTERNA GESTIONA GTX S.A; Oferente 5: COBRANZAS DEL ECUADOR S.A; Oferente 6: SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y CORRESPONDENCIA SICCEC CIA. LTDA.; Oferente 7: OLDSTRATEGIC PLANNING INTERNATIONAL ECUADOR S.A, Oferente 8: COBRATEL; Oferente 9: BIOTECHMINSA CIA. LTDA.;
- Que,** mediante Acta de Convalidación de Errores de 23 de agosto de 2022, la Comisión de Selección de la época determinó que SI existen errores de forma que deben ser convalidados por parte de los oferentes participantes y solicitó la convalidación de los oferentes: Oferente 2: SERVICOBANZAS S.A; Oferente 4: GESTIÓN EXTERNA GESTIONA GTX S.A; Oferente 5: COBRANZAS DEL ECUADOR S.A; Oferente 7: OLDSTRATEGIC PLANNING INTERNATIONAL ECUADOR S.A; Oferente 8: COBRATEL; Oferente 9: BIOTECHMINSA CIA. LTDA.;
- Que,** según consta en el Acta de Calificación de Ofertas de 06 de septiembre de 2022, los miembros de la Comisión de Selección de la época concluyen lo siguiente: “La oferta presentada por POLIGRESA S.A. fue rechazada por no presentar en el formulario 1.3. literal d) la declaración de beneficiario final con la información requerida, conforme lo establecido en el Instructivo de Giro Específico del Negocio para la Selección de Empresas de Cobranza para la Recuperación de Cartera Vencida del BIESS; Artículo 5 Fase de Selección; numeral 5.5. Causas de rechazo de Oferta. La oferta presentada por

MEGACOB Y ASOCIADOS MEGACOBANZAS S.A, no cumple con todos los requisitos requeridos por el BIESS para el presente proceso de contratación; por lo que no pasa a la etapa de evaluación por puntaje por cuanto los requisitos mínimos constituyen parámetros de cumplimiento obligatorio. Las ofertas presentadas por: SERVICOBANZAS S.A.; GESTION EXTERNA GESTIONA GTX S.A.; COBRANZAS DEL ECUADOR S.A.; SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y CORRESPONDENCIAS SICCEC CIA. LTDA.; OLDSTRETEGIC PLANNING INTERNATIONAL ECUADOR S.A.; COBRATEL; BIOTECHMINSA CIA. LTDA, CUMPLEN integralmente con los requisitos mínimos requeridos, por lo que pasaron a la etapa de evaluación de ofertas por puntaje (...);

Que, según consta en el Acta de Rectificación de Calificación de Ofertas de 09 de septiembre de 2022, la Comisión de Selección de la época concluye lo siguiente: “De la revisión realizada al Acta de Calificación de Ofertas de fecha 6 de septiembre de 2022, y una vez subsanado el error de cálculo en la aplicación de la fórmula, para asignar el puntaje a los oferentes en los parámetros de experiencia general y específica; la Comisión de Selección concluye que los puntajes de los oferentes son los siguientes:

OFERENTE 2	OFERENTE 4	OFERENTE 5	OFERENTE 6	OFERENTE 7	OFERENTE 8	OFERENTE 9
SERVICOBANZAS S.A	GESTION EXTERNA GESTIONA GTX S.A.	COBRANZAS DEL ECUADOR S.A.	SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZA Y CORRESPONDENCIA SICCEC CIA. LTDA	OLDSTRATEGIC PLANNING INTERNACIONAL ECUADOR S.A.	COBRATEL (HEURISTICA CIA, QRC SOLUTION CIA.	BIOTECHMINSA CIA. LTDA.
94 PUNTOS	100 PUNTOS	100 PUNTOS	100 PUNTOS	37 PUNTOS	73 PUNTOS	100 PUNTOS

Que, mediante Informe de Recomendación No. BIESS-IF-CS-RE-CIFS-BIESS-6-2022 “SERVICIO DE GESTIÓN DE COBRANZA PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS” de 09 de septiembre de 2022, la Comisión de Selección de la época concluye y recomienda al Gerente General de ese entonces respecto del Proceso cuyo objeto es el ‘SERVICIO DE GESTIÓN DE COBRANZA PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS’; lo siguiente: “Habiéndose desarrollado el procedimiento de contratación Nro. RE-CIFS-BIESS-6-2022 cuyo objeto es: ‘SERVICIO DE GESTIÓN DE COBRANZA PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS’, de conformidad con los antecedentes manifestados, así como lo establecido en el Requerimiento de Contratación, en el numeral 2.4. **NATUREZA(sic) DE LA CONTRATACIÓN:** ‘El BIESS seleccionará mínimo 2 (dos) empresas que cumplan con la calificación como ‘prestadora de servicios auxiliares de los sectores público y privado en el área de cobranza’, calificadas por la Superintendencia de Bancos, de forma individual; inclusive en el caso de empresas que participen asociadas o consorciadas, o con compromiso de asociación o consorcio y que alcancen al menos 70 puntos en la etapa de calificación de ofertas’; la Comisión de Selección, concluye que las empresas que cumplieron con todos los requisitos exigidos en el Requerimiento de Contratación y que alcanzaron el puntaje mínimo requerido, son las que se detallan a continuación:

<b>OFERENTE 2</b>	<b>OFERENTE 4</b>	<b>OFERENTE 5</b>	<b>OFERENTE 6</b>	<b>OFERENTE 8</b>	<b>OFERENTE 9</b>
SERVICOBANZAS S.A	GESTION EXTERNA GESTIONA GTX S.A.	COBRANZAS DEL ECUADOR S.A.	SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZA Y CORRESPONDENCIA SICCEC CIA. LTDA	COBRATEL (HEURISTICA CIA, QRC SOLUTION CIA.	BIOTECHMINSA CIA. LTDA.
<b>94 PUNTOS</b>	<b>100 PUNTOS</b>	<b>100 PUNTOS</b>	<b>100 PUNTOS</b>	<b>73 PUNTOS</b>	<b>100 PUNTOS</b>

**5. Recomendación.** - La Comisión de Selección, recomienda la Adjudicación del proceso Nro. RE-CIFS-BIESS-6-2022, cuyo objeto es: "SERVICIO DE GESTIÓN DE COBRANZA PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS", a las oferentes, que se detallan a continuación, considerando los puntajes obtenidos:

1. *GESTION EXTERNA GESTIONA GTX S.A.; COBRANZAS DEL ECUADOR S.A. SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZA Y CORRESPONDENCIA SICCEC CIA. LTDA, BIOTECHMINSA CIA.LTDA.*
2. *SERVICOBANZAS S.A.*
3. *COBRATEL."*

**Que,** mediante memorando No. BIESS-GGEN-2022-1807-MM de 09 de septiembre de 2022, el Presidente de la Comisión de Selección de la época, remite al Gerente General de ese entonces el Informe de Recomendación de Adjudicación del Proceso cuyo objeto es el "SERVICIO DE GESTIÓN DE COBRANZA PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS"; autoridad que mediante comentario inserto en la hoja de ruta dentro del Sistema Documental Quipux, dispuso: "(...) en conocimiento y autorizado favor proceder con el trámite pertinente acorde normativa legal vigente";

**Que,** con Resolución Administrativa No. BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-031-2022 de 19 de septiembre de 2022, el Gerente General de esa época resolvió: "**Artículo 1.- ADJUDICAR** el contrato del "SERVICIO DE GESTIÓN DE COBRANZA PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS" a las empresas según el orden de prelación acogiendo la recomendación expresa emitida por parte de la Comisión de Selección del proceso en el Informe No. BIESS-IF.CS-RE-CIFS-BIESS-6-2022 de 09 de septiembre de 2022: *GESTIÓN EXTERNA GESTIONA GTX S.A. con RUC. 1792079616001; COBRANZAS DEL ECUADOR S.A. con RUC. 1791396502001; SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZA Y CORRESPONDENCIA SICCEC CIA. LTDA, con RUC. 1792173043001; BIOTECHMINSA CIA.LTDA. con RUC. 1792130018001; SERVICOBANZAS S.A. con RUC. 1792130018001; y, al consorcio COBRATEL; por un plazo de ejecución de 400 días contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato; por cumplir con todas las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el Requerimiento de Contratación";*

**Que,** mediante memorando No. BIESS-DSGC-2022-1334-MM de 02 de noviembre de 2022, dirigido al Subgerente de Crédito, la Directora de Servicios Generales, Contratación y Compras Públicas de la época, realizó la devolución del expediente del proceso RE-CIFS-BIESS-6-2022, correspondiente al "SERVICIO DE GESTIÓN DE COBRANZA PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS", manifestando en su parte pertinente: "En tal virtud, el área de compras públicas una vez adjudicado el proceso de selección; procedió a solicitar a las empresas calificadas, documentación



*para la aplicación de la debida diligencia conforme lo establece el numeral 5.1.6.6 del Manual de Prevención de Lavado de Activos que señala: '(...) La aplicación de estos procedimientos es responsabilidad de las Áreas de... Compras Públicas..., y **deberán aplicarse previo el inicio de una relación comercial.** '; sin embargo, el cambio de administración del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; conllevó una etapa de transición, la cual causó que los procesos de contratación en curso requieran de una revisión previa a su continuidad; por lo tanto, la debida diligencia no ha sido concluida, debido a que se requiere de la presentación de documentación adicional de las empresas calificadas previo a su finalización; encontrándonos a espera de las disposiciones para su continuidad o no del proceso de selección.'";*

**Que,** el 15 de noviembre de 2022, se expide la Acción de Personal Nro. ACP-TH-MOV-418, inherente al nombramiento del Mgs. Carlos Julio Arosemena Durán como Gerente General del BIESS, misma que rige a partir del 15 de noviembre de 2022;

**Que,** el 28 de noviembre de 2022, se expide la Acción Personal Nro. ACP-TH-MOV-428, con la cual se convalida la acción de personal Nro. ACP-TH-MOV-418 de 15 de noviembre de 2022, al amparo del artículo 110 del Código Orgánico Administrativo;

**Que,** mediante Informe No. BIESS-IF-SCRE-8-2023, de 12 de enero de 2023, suscrito por el Subgerente de Crédito, informa al Gerente General del BIESS que, ha efectuado la revisión del desarrollo del proceso No. RE-CIFS-BIESS-6-2022 cuyo objeto es el 'SERVICIO DE GESTIÓN DE COBRANZA PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS'; en el cual recomienda: *"(...) de conformidad con el número 6 del numeral 5.10 Declaratoria de Procedimiento Desierto del artículo 5 Fase de selección 'INSTRUCTIVO DE GIRO ESPECIFICO DEL NEGOCIO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS DE COBRANZA PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS', se recomienda declarar desierto el proceso signado con Nro. RE-CIFS-BIESS-6-2022 cuyo objeto de contratación es el 'SERVICIO DE GESTIÓN DE COBRANZA PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS', que determina 'Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario (...)'".*

**Que,** mediante memorando No. BIESS-SCRE-2023-0045-MM de 13 de enero de 2023, el Ing. Juan Carlos Martínez Hernández, Subgerente de Crédito, remite al Gerente General, el Informe de recomendación de declaratoria de desierto del proceso No. RE-CIFS-BIESS-6-2022, manifestando en su parte pertinente: *"En mi calidad de Subgerente de Crédito, como área requirente adjunto remito para su conocimiento y autorización, el informe de recomendación de declaratoria de desierto del proceso N° RE-CIFS-BIESS-6-2022, cuyo objeto es el 'SERVICIO DE GESTIÓN DE COBRANZA PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS', en el cual consta la siguiente conclusión: 'De la revisión efectuada a los 6 oferentes adjudicados GESTION EXTERNA GESTIONA GTX S.A; COBRANZAS DEL ECUADOR S.A; SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZA Y CORRESPONDENCIA SICCEC CIA. LTDA.; BIOTECHMINSA CIA.LTDA; SERVICIOBRANZAS y CONSORCIO COBRATEL (HEURISTICA - QRC), se observa que los mismos mantienen deudas con instituciones del Estado; y, conforme lo establece el artículo 62 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no podrán celebrar contratos los deudores morosos del Estado o sus*

*instituciones; en tal virtud, todos los oferentes adjudicados se encuentran incurso en las inhabilidades para la suscripción de contratos.´; y, se recomienda: ´(...) de conformidad con el número 6 del numeral 5.10 Declaratoria de Procedimiento Desierto del artículo 5 Fase de selección ´INSTRUCTIVO DE GIRO ESPECIFICO DEL NEGOCIO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS DE COBRANZA PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS´, se recomienda declarar desierto el proceso signado con Nro. RE-CIFS-BIESS-6-2022 cuyo objeto de contratación es el ´SERVICIO DE GESTIÓN DE COBRANZA PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS´, que determina ´Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario (...)´; autoridad que mediante comentario inserto en el sistema documental Quipux dispone: “AUTORIZADO, PROCEDER DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE MANERA URGENTE”;*


**Que,** conforme el subnumeral 14 del formulario 1.1 Presentación y Compromiso del Formulario Único de la Oferta; cada de los 6 oferentes adjudicados declararon; *“Bajo juramento, que no está incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar establecidas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de los artículos 110 y 111 de su Reglamento General y demás normativa aplicable”, en concordancia con el subnumeral 4 del formulario 1.3 Nómina de Socios y Accionistas: “Acepto que en caso de que el accionista, participe o socio de mi representada se encuentre inhabilitado por alguna de las causales previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 110 y 111 de su Reglamento General, la entidad contratante descalifique a mi representada”; y,*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero y la letra b) del artículo 21 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,

**RESUELVE:**

**Art. 1.- DECLARAR DESIERTO** el proceso de selección de Giro Específico del negocio, cuyo objeto es: *“SERVICIO DE GESTIÓN DE COBRANZA PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS”* signado con el código No. RE-CIFS-BIESS-6-2022; y, autorizado por el entonces Gerente General del BIESS, mediante Resolución Administrativa No. BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-021-2022 de 25 de julio de 2022; conforme lo establecido en el subnumeral 6 del numeral 5.10 del artículo 5 del Instructivo de Giro Específico del Negocio para la Selección de Empresas de Seguros para Operaciones de Créditos Hipotecarios del BIESS; que establece: *“Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario (...)”*, acogiendo la recomendación emitida por el área requirente en informe No. BIESS-IF-SCRE-8-2023, de 12 de enero de 2023.

**Art. 2.- DISPONER** el archivo definitivo del proceso de contratación de Giro Específico del Negocio, signado con el código No. RE-CIFS-BIESS-6-2022 correspondiente a la contratación del *“SERVICIO DE GESTIÓN DE COBRANZA PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS”*.

	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-003-2023</b>
		<b>Página 8 de 8</b>

**Art. 3.- DISPONER** a la Subgerencia de Crédito la notificación de la presente Resolución a los oferentes adjudicados.

**Art. 4.- DISPONER** a la Dirección de Comunicación y Mercadeo, la publicación de la resolución a través de la página web institucional.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -**

Dado en la ciudad de Quito D.M., la vigencia de la presente resolución estará supeditada a partir de la fecha de suscripción electrónica.

Mgts. Carlos Julio Arosemena Durán  
**GERENTE GENERAL**  
**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CERTIFICO: Que la presente Resolución Administrativa fue expedida por el Gerente General, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, en la fecha que consta en la firma electrónica.

Dr. Wellington Manuel Jiménez Moreano  
**SECRETARIO GENERAL**  
**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**